

TEL: +56 224392000 Ax 4677 +56 224392000 Ax 4678 +56 224392000 Ax 4680 AFS: SCSCYOYX aischile@dgac.gob.cl www.dgac.gob.cl www.aipchile.dgac.gob.cl	CHILE  DGAC CHILE CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONAUTICA <i>AERONAUTICAL INFORMATION CIRCULAR</i>	A I C AIP - CHILE NR 20 FECHA PUBLICACIÓN 28 NOV 2023
---	---	---

Dirección General de Aeronáutica Civil Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo Sección AIS/MAP - Oficina Publicaciones AIS	Dirección Comercial / Postal Commercial / Postal Address San Pablo 8381 - Código Postal 9020558 - Pudahuel Santiago - Chile
--	--

“CERTIFICACION AERÓDROMO “EL LOA” - CALAMA (SCCF)”

En atención al Proceso de Certificación establecido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) de OACI, la Autoridad Aeronáutica en conformidad al DAR 14 “Reglamento de Aeródromos” y al conjunto de Normas DAN – AGA, la DGAC, otorgó mediante Resolución Exenta N° 04/1/0179/2104 de fecha 14 de Noviembre de 2023 la **Certificación definitiva N° 03/2023, del Aeródromo “EL Loa” de la ciudad de Calama.**

Detalles de la Certificación:

UNIDAD	Aeródromo “El Loa” de Calama. (SCCF).
CONDICIÓN	Certificación Definitiva.
DOCUMENTO	Certificado N° 03/2023
TIPO	DGAC, SRVSOP - OACI
FECHA	14 noviembre 2023
REGLAMENTACIÓN	DAR 14 “Reglamento de Aeródromos” DAN 14 139 “Certificación de Aeródromos” DAN 14 153 “Operación de Aeródromos” DAN 14 154 “Diseño de Aeródromos”
RESOLUCIÓN D.G.A.C.	N° 04/1/179/2104 de fecha 14 noviembre 2023.

EXENCIONES

Nº	DESVIACIÓN RESPECTO DE LAS NORMAS	CONDICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
1	<p>Pendiente Longitudinal de Pista 10/28 Superior a la Norma. La pendiente Longitudinal del Aeródromo El Loa, de Calama, es del 2 %, superando lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>DAR 14 "Reglamento de Aeródromos"; Reglamento Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC), aprobado por Decreto Supremo N° 173, de fecha 04 de octubre de 2004 y la DAN 14 154 "Diseño de Aeródromos", norma aeronáutica diseño de aeródromos, aprobada por Resolución Exenta N° 0261 de 27 de marzo 2017.</p> <p>DAR 14, Capítulo 4 "Características Físicas", Sección 4.1 PISTAS, Punto 4.1.8.1 "Pendientes Longitudinales".</p> <p><i>"La pendiente obtenida al dividir la diferencia entre la elevación máxima y la mínima a lo largo del eje de la pista, por la longitud de ésta expresada en porcentaje, no deberá exceder del 1% cuando el número de clave sea 3 ó 4..."</i></p> <p>DAN 14 154, Diseño de Aeródromos, Sección 154.201. Pistas, literal (d) Pendientes de las pistas, numeral (1) (i) "Pendientes longitudinales".</p> <p><i>"La pendiente longitudinal obtenida al dividir la diferencia entre la elevación máxima y la mínima a lo largo del eje de la pista, por la longitud de ésta expresada en porcentaje, no debe exceder del 1% cuando el número de clave sea 3 ó 4. El Apéndice 2 de la misma norma, Capítulo 1, numeral 10, literal a, número 2, señala que la pendiente longitudinal no debe exceder el 1,25 %, para las pistas clave 4".</i></p>	<p style="text-align: center;">DEFENSA CONTROL DE RIESGO:</p> <p>1) Publicación en AIS, respecto a la condición de pendiente de pista superior a lo normado (Pendiente: RWY 28 - 2.0%).</p> <p style="text-align: center;">Publicación en AIP-Chile Volumen I AD 3.9-3.1-C</p> <p>2) Ayudas visuales luminosas (luces de pista) y no luminosas (señalización) en buen estado y mantenimiento programado de las mismas.</p> <p>3) Supervisión y registro de inspecciones de coeficiente roce y FOD en pista (S.A.M).</p> <p>4) Estudios de corrección de longitud de pista, por pendiente longitudinal superior a lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>5) Evaluación de Seguridad Operacional (ESO) por pendiente longitudinal superior a lo establecido en la normativa vigente.</p> <p style="text-align: center;"><u>EXENCIÓN PERMANENTE</u></p>